



## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 473-2023.....MPT

Tacna, 07 AGO 2023

### VISTO:

Acuerdo de Concejo N° 022-2023 del 12 junio 2023, Informe N° 96-2023-OGAyF/MPT del 07 julio 2023, Hoja de Trámite de Gerencia Municipal con N° de registro 116159 del 11 de julio 2023, y; Resolución de Gerencia Municipal N° 105-2023-MPT del 20 abril 2023, sobre TRANSFERENCIA FINANCIERA a favor del IVP.Descentralizado-MPT

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; precisa que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433, Ley que modifica el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece en el artículo 16° las Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023, 16.1) dispone: "Se autoriza, en el presente año fiscal, la realización, de manera **excepcional**, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: "(...) m) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos".

Que, el numeral 16.2, señala: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante **ACUERDO** de Consejo Regional o **Concejo Municipal**, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el **informe PREVIO FAVORABLE DE LA OFICINA de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad**. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital", asimismo el numeral 16.3) de la norma precitada, indica: "La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 16.1 del presente artículo, **es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo**".

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su ámbito de aplicación, comprende en el Art.3. Párrafo 3.1, numeral 5 a los Gobiernos Locales", y 7. Organismos públicos de los Gobiernos Locales.

Que, de acuerdo al artículo 13° de la norma rectora glosada, "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de cobertura con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos", y según el numeral 13.2) señala: "Por el ámbito de aprobación de los Presupuestos, estos están conformados por: 1. La Ley de Presupuesto del Sector Público. 2. Los presupuestos de las empresas y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".





# RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 473-2023.....MPT

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 105-2023-MPT de fecha 20 de abril de 2023, Aprueba el Plan de Trabajo del Instituto Vial Provincial de Tacna 2023, por un plazo de ejecución de 10 meses y con un presupuesto de S/.99,601.74 Soles, de acuerdo al detalle establecido.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2023 de fecha 12 de junio de 2023, se acuerda aprobar la transferencia de recursos financieros a favor de la Institución Vial Provincial de Tacna, por la suma de S/. 99,601.74 (noventa y nueve mil seiscientos uno con 74/100 soles), Crédito Presupuestario: Actividad Presupuestal: 5001254 Transferencia de Recursos para la ejecución de Actividades, plazo de ejecución 10 meses Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica de gasto:2.4.1.3.1.3 A otras entidades del gobierno local -ejecución del mantenimiento rutinario de vías vecinales de la provincia de Tacna, para cuyo efecto se cuenta con la PREVIA opinión de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional a través del Memorando N° 0645-2023-JOGPPyMI-MPT, del 4 de mayo 2023.

Que, Informe N° 96-2023-OGAyF/MPT del 07 julio 2023, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, informa al Gerente Municipal sobre la transferencia de recursos financieros a favor del Instituto Vial Provincial de Tacna, solicita disponga su EJECUCIÓN de acuerdo al Artículo 2do, del Acuerdo de Concejo N° 022-2023 de fecha 12 de junio de 2023. Que, mediante Hoja de Tramite de Gerencia Municipal con N° de registro 116159 del 10 de julio 2023, dice se actúe conforme al Acuerdo de Concejo N° 022-2023.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley de Presupuesto para el Sector Público ejercicio fiscal 2023, Ley N°31638, con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Administración y Finanzas Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** TRANSFERIR, LOS RECURSOS FINANCIEROS a favor del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE TACNA, por la suma de S/.99,601.74 SOLES (Noventa y nueve Mil con Seiscientos Uno con 74/100 soles), Crédito Presupuestario: Actividad Presupuestal: 5001254 Transferencia de Recursos para la ejecución de Actividades, Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica de gasto:2.4.1.3.1.3 A otras entidades del gobierno local -ejecución del Mantenimiento Rutinario de vías vecinales de la Provincia de Tacna, conforme los fundamentos expuestos en el ACUERDO DE CONCEJO N°022-2023-MPT.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y Oficina General de Administración y Finanzas, su implementación y complementación de la presente resolución conforme a sus atribuciones, y asimismo el control y cautela del debido uso del destino de los recursos transferidos.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER, que la Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna, comuniquen y dispongan la publicación de la presente en el portal web de la institución.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

c.c.  
Alcaldía  
GM  
OGAyF  
OGPPyMI  
FVP  
OGACGD  
PMGB/lgh



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO  
ALCALDE